ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2019-00451
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANGELICA ESPINOSA MORA
DEMANDADO:	IVAN EDUARDO CANO ARIAS Y OTROS HEREDEROS DE RAUL CANO ARCE

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m., del día 24 de febrero de 2021, haciendo uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, se da inicio a la audiencia dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2019-00451-00 Instaurado por la señora ANGELICA ESPINOSA MORA.

VERIFICACIÒN DE ASISTENCIA:

A continuación, se procede a la verificación de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ANDREA CAROLINA OROZCO POLANIA, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. EVIDALIA CHACON, como apoderada de los demandados LUIS GUILLERMO, RAUL FERNANDO, IVAN EDUARDO y LILIANA MARIA CANO ARIAS.

Se reconoce personería jurídica a la DRA. MERCEDES MURCIA BONILLA, como apoderada de los demandados CAMILO ALFONSO y RAUL SANTIAGO CANO ESPINOSA.

1.-CONCILIACION

Se precluye etapa por estar representado los herederos de terminados a través de Curador Adlitem.

2.- INTERROGATORIO DE LAS PARTES

Se recepcionaron los interrogatorios de la demandante y de todos los demandados.

3.- FIJACION DL LITIGIO:

Se realizó la fijación del litigio, en el cual quedó por sentado que existió unión marital de hecho entre la demandante y el señor RAUL CANO ARCE y que el extremo temporal de terminación de dicha unión es la fecha de fallecimiento del señor CANO ARCE, esto es marzo 9 de 2018, quedando pendiente establecer la fecha de inicio.

4.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da el uso de la palabra a las apoderadas judiciales para que ejerzan el control de legalidad, quienes indicaron no tener reparos en el trámite procesal.

Para continuar con la instructiva y realizar la recepción de los testimonios de los señores: CECILIA PERDOMO, MIRYAM CANO DE SANDINO, JULIE MARCELA SANCHEZ PERDOMO, MATILDE FARFAN DE LAISECA; así como la ratificación de los testimonios de: JOSE EDUARDO MONJE RODRIGUEZ, NARVEY FLOREZ CUENCA, se dispone fijar audiencia de que trata el Art. 373 del C.G. del Proceso para el próximo **23 de marzo de 2021, a la hora de la 9:00 am,** audiencia en la cual se proferirá el fallo que corresponda.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma, siendo la 1:15 pm.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La juez

S.

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32643b4728d7d8ed46fc976f97e28861e9f79b053fa3d567c490c287d8ea2d73**
Documento generado en 24/02/2021 04:53:47 PM